



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

RES. EX. N° 2/ROL D-198-2023

Santiago, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 16 de agosto de 2023, encontrándose dentro de los plazos otorgados por los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, Carla Amtmann Fecci, en su calidad de Alcaldesa de la Ilte. Municipalidad de Valdivia (en adelante, "Municipalidad"), junto a Betty Caro Millán, Secretaria Municipal, solicitaron la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimientos o de descargos, en atención a la necesidad de conseguir la información técnica necesaria para plantear las acciones de cierre y operación del vertedero que se incluirán en el plan de acciones y metas del PDC a presentar.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl







3. En atención a lo señalado por la Municipalidad, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 5 días

hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de **7 días hábiles** para la formulación de descargos, ambos contado desde el vencimiento de los plazos originales.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ilte. Municipalidad de Valdivia y a los interesados Carlos Valencia Mellado y Alejandro Marín Paillamilla.

Asimismo, en función de lo solicitado al momento de la presentación de su denuncia, notifíquese por correo electrónico a Marcelino Valencia Mellado.

Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Ilte. Municipalidad de Valdivia, domiciliado en Independencia 455, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Carlos Valencia Mellado, domiciliado en q
- Alejandro Marín Paillamilla, domiciliado en

Correo electrónico:

- Marcelino Valencia Mellado, a la casilla

C.C:

Oficina Regional de Los Ríos de la SMA.